



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso : EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : ROMILIO BARBOSA BONILLA
Radicación : 736244089001-2017-00205-00
Decisión : DECRETA TERMINACION POR PAGO TOTAL

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación elevada por la parte ejecutante, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado por la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia de lo anterior, la solicitud en estudio es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. que a su tenor dispone: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Así las cosas, y con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente acceder a lo peticionado, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente proceso, con la advertencia de que, si existieren embargos de remanentes, estos se dejarán a disposición del Despacho Judicial pertinente, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por la secretaria del Juzgado, a quien corresponda.



TERCERO: Ordena efectuar el desglose de los títulos valores en favor del demandado ROMILIO BARBOSA BONILLA, por haber sido efectuado el pago total de la obligación.

CUARTO: No condenar en costas y agencias en derecho.

QUINTO: Ordenar el archivo del presente proceso, previa las respectivas anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ.**

R. Darío

Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf01bff55f8bf4e7ba18dbfad0e476ae0adf1590b8cdec378eae3b19c687f2e**

Documento generado en 09/02/2022 06:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

